

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la parte pasiva presentó recurso contra el auto que tuvo por no contestado el libelo, sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Tharym Victoria Barona Castro vs. Visión & Marketing SAS. Rad. 2021-00194-00.

AUTO No. 174

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito del 29 de marzo de 2022 el apoderado judicial de VISION & MARKETING SAS interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto 716 del 17/03/2022, que rechazó la contestación de la demanda por extemporánea, al considerar no se efectuó en legal forma la notificación de su representada.

Sobre el recurso de reposición en el trámite laboral, el artículo 63 del CPTSS señala:

"El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora".

Acorde con lo anterior, el recurso de reposición, recibido el 29 de marzo de 2022 de 2022, fue presentado de manera extemporánea, pues habiéndose notificado el auto Interlocutorio 716 el día jueves 24 de marzo de 2022, ver pantallazo adjunto, la parte contaba con los dos días hábiles siguientes para reponer, esto es, viernes 25 de marzo y lunes 28 de marzo de 2022, así las cosas, se rechazará por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto y se concederá el recurso de apelación presentado en forma subsidiaria, conforme lo previsto en el artículo 65 numeral 1 del CPTSS.

Ahora, considerado que el auto atacado impide la continuación del proceso hasta tanto el superior no resuelva lo pertinente, no se realizará la audiencia programada para el día 16 de febrero de los corrientes.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE:

1.-Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la parte actora contra el auto 716 del 17 de marzo de 2022.

2.-Conceder el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la parte pasiva contra el auto 716 del 17 de marzo de 2022, el cual sube en el efecto suspensivo.

3.-Remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67c3dcba6a4ecea62f5bc4e6a52121a70e2f806fba5b0908f14570701bf59**

Documento generado en 14/02/2023 02:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>